

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0018-2017-MINAGRI-PSI

Lima, 11 ENE. 2017

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, contra la Resolución Directoral N° 505-2016-MINAGRI-PSI;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante el PSI) es la Unidad Ejecutora N° 006 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego. Se creó con Decreto de Urgencia N° 024-97 inicialmente como Unidad de Coordinación del Proyecto Subsectorial de Irrigación, con autonomía técnica, económica y financiera para el cumplimiento de sus funciones, acorde con el Contrato de Préstamo N° 4076-PE. Posteriormente cambia de denominación y pasa a ser la Ejecutora N° 006: PSI¹, desarrolla actividades en el marco del Programa de Riego Tecnificado² y en mérito a compromisos internacionales³; asimismo, ejecuta las actividades que le encargue el Sector Agricultura en materia de riego;

Que, la República del Perú suscribió el Contrato de Préstamo N° 7878-PE con el Banco Internacional de Fomento – BIRF (Banco Mundial) por el importe de \$ 20'000,000.00 (Veinte millones de dólares americanos) para fortalecer las capacidades técnicas financieras y de gestión de las OUAs y agricultores en las áreas seleccionadas irrigadas de la Sierra peruana;

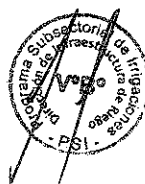
Que, el PSI, bajo el financiamiento del Banco Mundial asume, entre otros, la ejecución del Componente A DEL PROYECTO; Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de riego, consistente en el financiamiento de la rehabilitación y/o mejora de los proyectos de riego seleccionados. Para este componente se dispone que las obras ejecutadas serán bajo la modalidad de obras comunitarias y no por contrata;

Que, el sistema de ejecución de obras bajo la modalidad de obras comunitarias implica la intervención de COMITÉS que son organizaciones o asociaciones de usuarios beneficiarios quienes son ejecutores directos de las obras cuyos fondos provienen de manera distribuida, aportados por la asociación, el PSI y el Gobierno Regional (en adelante el GORE). Para dicho efecto primero deben ser seleccionados para luego suscribirse un convenio con el PSI para su ejecución respectiva; todo ello en cumplimiento de la "Guía de Procedimientos para el

¹ Ley N° 28675, que entre otros, sustituye a la Unidad Ejecutora N° 006: UCPSI del Ministerio de Agricultura por la Unidad Ejecutora N° 006: PSI.

² Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado.

³ El PSI ejecuta programas, proyectos y conglomerados de proyectos de inversión pública en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31 entre el Gobierno del Perú con el JICA (Proyectos de Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica en la Costa), Contrato de Préstamo N° PE-P45 entre el Gobierno del Perú con el JICA (Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante inundaciones) y el Contrato de Préstamo 7878-PE, suscrito entre el Gobierno del Perú con el Banco Mundial (Proyecto de Irrigación en la Sierra).

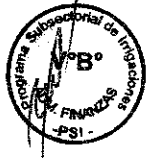
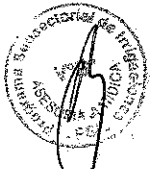


Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias", aprobada por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI - Anexo 02;

Que, para el presente caso, el Programa Subsectorial de Irrigaciones suscribió diversos Convenios con la Junta de Usuarios de Riego Mantaro (en adelante la Junta de Usuarios), para establecer las condiciones y reglas para la participación en el financiamiento y ejecución de diversas obras, conforme el siguiente detalle:

OBRAS COMUNITARIAS JU MANTARO			
N°	NOMBRE DE LA OBRA	N° CONVENIO	OBRA + SUPERV. S/
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LAIVE, TRAMO SANTA ROSA DE HUACRAMASANA EN LA LOCALIDAD DE LAIVE INGAHUASI, DISTRITO DE CHICCHE, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN	001-2013-AG-PSI/JU MANTARO	579,087.16
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SAPALLANGA Y LATERALES EN LA LOCALIDAD DE MILLUCHACA - MIRAFLORES - SAPALLANGA Y COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN	002-2013-AG-PSI/JU MANTARO	882,387.20
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TOMAUSHUPUQUIO Y CANAL TOMAN°05 EN LA LOCALIDAD DE MATAHUASI, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN	003-2013-AG-PSI/JU MANTARO	504,182.43
4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LA MEJORADA - HUALAHOYO, EN LA LOCALIDAD DE SHULLCAS, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN	004-2013-AG-PSI/JU MANTARO	551,711.84
5	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO BOCATOMA CANAL ISHUE EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DEL SAN AGUSTIN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN	005-2013-AG-PSI/JU MANTARO	459,473.07
6	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL CHICCHE, LOCALIDAD DE CHICCHE - SAN ANTONIO, DISTRITO DE HEROÍNAS TOLEDO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN	006-2013-AG-PSI/JU MANTARO	636,581.43
7	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TOMA 1 DEL CIMIRAM 1 EN LA LOCALIDAD DE EL MANTARO, DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN	007-2013-AG-PSI/JU MANTARO	428,816.09
8	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL MOLINO - HUERTAS - PANCAN; EN LA LOCALIDAD DE MOLINOS, HUERTAS Y PANCAN, DISTRITO DE MOLINOS, HUERTAS Y PANCAN, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN	008-2013-AG-PSI/JU MANTARO	331,819.60
9	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO BOCATOMA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ACHAMAYO, EN LA LOCALIDAD DE ALAYO - HUANCHAR, DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN	009-2013-MINAGRI-PSI/JU MANTARO	601,789.41
10	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL BARRIO TUNAN TRAMO SANTA BARBARA YANAMA - HUANDO - MOYA - CHAUPIANI, EN LA LOCALIDAD DE TUNAN - HUANDO, DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN	010-2014-MINAGRI-PSI/JU MANTARO	470,807.45
11	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DOS BOCATOMAS Y CANALES RIO SECO, EN LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN	001-2015-MINAGRI-PSV JU DISTRITO DE RIEGO MANTARO	861,712.58
12	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO BOCATOMA MUQUIYALUJO, LOCALIDAD DE MUQUIYALUJO, DISTRITO DE MUQUIYALUJO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN	002-2015-MINAGRI-PSV JU DISTRITO DE RIEGO MANTARO	1,098,613.53
Nota: El aporte de los Beneficiarios según Convenios se estableció en 3% en efectivo y 12% en Mano de Obra No Calificada, Materiales, Equipos, etc.			7,406,981.79

Que, mediante Resolución Directoral N° 505-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 08 de noviembre de 2016, se resolvió 12 Convenios de Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias del Componente A de PSI – Sierra, suscritas entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, por incumplimiento de las condiciones y términos de los Convenios atribuibles a la Junta, así como se declaró a la citada Junta de Usuarías como NO ELEGIBLE para cualquier financiamiento por parte del PSI, para la ejecución de obras en el marco del Contrato de Préstamo N° 7878-PE con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF (Banco Mundial), según el siguiente detalle:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

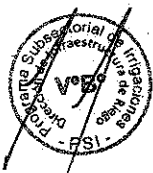


Resolución Directoral N° 0018 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

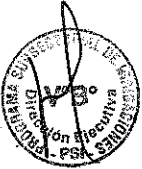
OBRAS COMUNITARIAS JU MANTARO			
N°	NOMBRE DE LA OBRA	N° CONVENIO	OBRA + SUPERV. SI.
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LAVE, TRAMO SANTA ROSA DE HUACRAMASANA EN LA LOCALIDAD DE LA VEINGAHUASI, DISTRITO DE CHICCHE, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN	001-2013-AG-PSIJU MANTARO	579,087.16
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL SAPALLANGA Y LATERALES EN LA LOCALIDAD DE MILLUCHACA - MIRAFLORES - SAPALLANGA Y COCHARCAS, DISTRITO DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN	002-2013-AG-PSIJU MANTARO	882,387.20
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TOMA USHUPUQUIO Y CANAL TOMA N° 05 EN LA LOCALIDAD DE MATAHUASI, DISTRITO DE MATAHUASI, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN	003-2013-AG-PSIJU MANTARO	504,182.43
4	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LA MEJORADA - HUALAHOYO, EN LA LOCALIDAD DE SHULLCAS, DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN	004-2013-AG-PSIJU MANTARO	551,711.84
5	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO BOCATOMA CANAL ISHUE EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DEL SAN AGUSTIN DE CAJAS, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN	005-2013-AG-PSIJU MANTARO	459,473.07
6	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL CHICCHE, LOCALIDAD DE CHICCHE - SAN ANTONIO, DISTRITO DE HEROINAS TOLEDO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN	006-2013-AG-PSIJU MANTARO	636,581.43
7	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TOMA 1 DEL CIMIRM 1 EN LA LOCALIDAD DE EL MANTARO, DISTRITO DE EL MANTARO, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN	007-2013-AG-PSIJU MANTARO	428,816.09
8	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL MOLINO - HUERTAS - PANCAN, EN LA LOCALIDAD DE MOLINOS, HUERTAS Y PANCAN, DISTRITO DE MOLINOS, HUERTAS Y PANCAN, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN JUNÍN	008-2013-AG-PSIJU MANTARO	331,819.60
9	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO BOCATOMA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ACHAMAYO, EN LA LOCALIDAD DE ALAYO - HUANCHAR, DISTRITO DE SANTA ROSA DE OCOPA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGIÓN JUNÍN	009-2013-MINAGRI-PSIJU MANTARO	601,789.41
10	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL BARRIO TUNAN TRAMO SANTA BARBARA YANAMA - HUANDO - MOYA - CHAUPANI, EN LA LOCALIDAD DE TUNAN - HUANDO, DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCION, REGIÓN JUNÍN	010-2014-MINAGRI-PSIJU MANTARO	470,807.46
11	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DOS BOCATOMAS Y CANALES RIO SECO, EN LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN	001-2015-MINAGRI-PSI/JU DISTRITO DE RIEGO MANTARO	861,712.58
12	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO BOCATOMA MUQUIYALYO, LOCALIDAD DE MUQUIYALYO, DISTRITO DE MUQUIYALYO, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN	002-2015-MINAGRI-PSI/JU DISTRITO DE RIEGO MANTARO	1,098,613.53
Nota: El aporte de los Beneficiarios según Convenios se estableció en 3% en efectivo y 12% en Mano de Obra No Calificada, Materiales, Equipos, etc.			7,406,981.79

Que, con escrito S/N presentado el 21 de noviembre de 2016 (CUT N° 152926-2016), el Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, interpuso recurso de apelación, contra la Resolución Directoral N° 505-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 08 de noviembre de 2016, mediante el cual se resolvió 12 Convenios de Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias del Componente A del PSI-Sierra, suscritas entre el




Programa Subsectorial de Irrigaciones y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, solicitando que la misma sea revocada, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

- a) El valor económico de cada obra superaba el monto económico señalado en su respectivo expediente técnico, siendo que dichos gastos fueron asumidos por la Junta de Usuarios; los expedientes técnicos no eran compatibles en campo y no se adecuaban a la geografía de la sierra donde tenían que desarrollarse dichas obras; los presupuestos de muchas partidas estaban desfasados y que, por la modalidad de obras comunitarias, no era posible solicitar adicionales de obra; presencia de eventos climatológicos como inundaciones, incremento de caudal de los ríos generaron pérdida de materiales, no obstante ello se culminaron todas la obras tal y como indicaban sus respectivos expedientes técnicos, alcanzado en todas las metas previstas y la ejecución de mayores metrados.
- b) Se han presentado las liquidaciones, facturas y otros documentos que sustentan los gastos realizados para cada obra, por lo que, no es posible emitir una Resolución Directoral señalando que la Junta de Usuarios no ha presentado las liquidaciones financieras de las obras, cuando el propio PSI no ha revisado toda la documentación que tiene sobre las liquidaciones de gastos de obras, sino como justifica los desembolsos a la Junta de Usuarios.
- c) Es imposible presentar las liquidaciones de gastos de una obra cuando el propio PSI no ha conformado el Comité de Recepción de Obra, y que de las diversas visitas de los auditores y constatación de existencia y culminación de las obras en campo, se ha recogido la conformidad en lo que respecta a su culminación al 100% y a su puesta en operación al servicio de los usuarios.
- d) En relación a la supuesta falsificación de documentos, han solicitado al Director Ejecutivo del PSI por medio del Oficio N° 385-20016-JUDRM-HYO, una reunión con el fin de deslindar responsabilidades sobre este punto.





Que, con **escrito S/N presentado el 29 de noviembre de 2016 (CUT N° 152926-2016)**, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Mantaro, **interpuso recurso de reconsideración**, contra la Resolución Directoral N° 505-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 08 de noviembre de 2016, mediante el cual se resolvió 12 Convenios de Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias del Componente A de PSI – Sierra, suscritas entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, solicitando que la misma sea revocada y bajo los mismos argumentos señalados en su recurso de apelación;



Que, con escrito S/N presentado el 30 de noviembre de 2016 (CUT N° 132540-2016), el Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, señala que habiendo interpuesto recurso de reconsideración adjunta nueva prueba, consistente en los Oficios 390 y N° 391-2016-JUDRM-HYO;

Que, mediante Memorando N° 507-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 23 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicito a la Dirección de Infraestructura y Riego emita un informe técnico en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 15 del Manual de Operaciones del PSI.



Que, la Dirección de Infraestructura y Riego con Memorando N° 4850-2016-MINAGRI-PSI-DIR, remite el Informe N° 324-2016-MINAGRI-PSI-DIR-COMP.A/PSI-Sierra, en el cual se pronuncia sobre cada uno de los fundamentos esgrimidos en el recurso impugnatorio y precisa lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

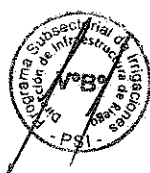


Resolución Directoral N° 0018 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

- a) La resolución de los Convenios de obra han sido motivadas no solo por la falta de presentación de las Liquidaciones de obras, sino también por la falta de presentación de las rendiciones de gastos, sin las cuales no sería posible elaborar una liquidación financiera de la obra.
- b) Si bien ha existido algunas adecuaciones en campo, pero estos no han sido sustanciales que ameriten una reestructuración ni mucho menos rediseños estructurales que conlleven a una modificación significativa de los metrados y creación de partidas de obra, las que menciona la Junta de usuarios no son partidas de obras sino insumos de obra, los cuales han sido considerados en los expedientes técnicos aprobados.
- c) La única obra en la que se produjo el evento de inundación fue en la Bocatoma Muquiyauyo siendo afectado, según informe del Supervisor, por un monto de S/ 15 000,00 soles. El monto por rendir por la Junta de Usuarios de Mantaro en esta obra es de S/ 122 942,30 soles.
- d) El PSI a través de sus diversos Componentes (A, B, C y D), tiene como objetivo fortalecer a las Juntas de Usuarios, entre ellas a la de Mantaro, a quien para el caso de las obras, el mismo Contador General del PSI, en ese entonces Sr. Luis Espinoza, con un grupo de profesionales, capacitaron al personal de la Junta de Usuarios respecto a la ejecución de gastos; es más, para ello se cuenta y es parte del Convenio de Obra, la Guía Contable de Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias, que contiene el detalle claro y de comprensión sencilla de los procedimientos de gastos y rendiciones de las mismas.
- e) Las rendiciones de gastos que se exigen a la Junta de Usuarios no son de años anteriores, sino las últimas rendiciones, las que en suma llegan a S/ 824 250,19 soles, según reporte SAPS del PSI y que se muestran a continuación:

RENDICIONES PENDIENTES DE PRESENTAR POR LA JU MANTARO				
Reporte SAPS al 04 de Octubre del 2016				
JU	N°	OBRA	PRESUPUESTO SEGUIN ET (Obra + Superv.)	SALDO POR RENDIR S/
MANTARO	1	CANAL MOLINOS- HUERTAS - PANCAN	331,819.60	30,693.90
	2	CANAL TOMA 1 DEL CIMIRM 1	428,816.09	28,225.63
	3	CANALES TOMA USHUPUQUIO y TOMA N° 05	504,182.43	46,211.21
	4	CANAL LA MEJORADA -HUALAHOYO	551,711.84	46,895.50
	5	CANAL BARRIO TUNAN TRAMO SANTA BARBARA - YANAMA - HUANDO - MOYA CHAUPIAN	470,807.45	163,703.49
	6	CANAL LAIVE TRAMO SANTA ROSA DE HUACRAMASANA	579,087.16	98,094.70
	7	BOCATOMA CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ACHAMAYO	601,789.41	51,152.10
	8	CANAL CHICCHE	636,581.43	23,222.97
	9	CANAL SAPALLANGA	882,387.20	15,735.81
	10	CANAL ISHUE VISTA ALEGRE	459,473.07	121,372.54
	11	MEJORAMIENTO DE LA BOCATOMA MUQUIYAUYO	1,098,613.53	122,942.30
	12	MEJORAMIENTO DE DOS BOCATOMAS Y CANALES RIO SECO	861,712.58	76,060.04
	12		7,406,981.79	824,250.19



- f) Se recalca que el cuestionamiento y razón principal que motivó la resolución de los Convenios, es la no presentación de rendiciones de gastos de los últimos desembolsos que efectuó el PSI a favor de la cuenta mancomunada para la ejecución de obras a cargo de la Junta de Usuarios.
- g) La presentación de las rendiciones de gastos no condiciona previamente la recepción de la obra, por lo tanto la excusa de la Junta de Usuarios no tiene sustento mínimo.
- h) La relación contractualmente establecida es entre el PSI y la Junta de Usuarios, en consecuencia los Convenios precisan claramente que es la Junta de Usuarios la responsable de todas las acciones administrativas, técnicas, financieras, legales y de control de la ejecución de la obra, de manera indelegable, irrevocable e inexcusable, para lo cual cuentan además con la Guía Contable de Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias.

Que, el Coordinador Adjunto del Programa de Inversión PSI Sierra, con Informe N° 016-2016-MINAGRI-PSI-SIERRA, remite a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 324-2016-MINAGRI-PSI-DIR-COMP.A/PSI-Sierra, señalando que en relación al petitorio de revocación de la Resolución Directoral N° 505-2016-MINAGRI-PSI, la oficina de Asesoría Jurídica, tenga en cuenta el citado informe, elaborado por el Ingeniero Alberto Ríos Garro;

EN RELACIÓN A LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES

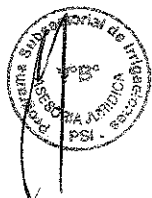
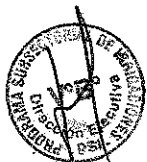
Que, conforme a lo indicado en los numerales 1.7 y 1.8 del Informe N° 021-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, el Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, ha interpuesto paralelamente los recursos de apelación y reconsideración contra los alcances de la Resolución Directoral N° 505-2016-MINAGRI-PSI, bajo los mismos argumentos;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, establece que el PSI es un Programa del Ministerio de Agricultura con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera en asuntos de su competencia, y que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa y responsable del Programa Subsectorial de Irrigaciones; en consecuencia, contra las resoluciones emitidas por el Titular de la entidad solo es factible interponer el recurso de reconsideración; por lo que, con la finalidad de garantizar el debido procedimiento administrativo, en aplicación del principio de informalismo⁴ previsto en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (*en adelante la LPAG*), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 213 de la citada norma, que establece “El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter”, dichos recursos deben ser reconducidos y tramitados como uno de reconsideración;

EN RELACIÓN A LA PROCEDENCIA DEL RECURSO

Que, en principio, debe indicarse que de la revisión de cada uno de los 12 Convenios que fueron resueltos en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 505-2016-MINAGRI-PSI, se advierte que se establecieron las siguientes reglas: i) La ejecución de la obra materia del mencionado convenio se rige por lo establecido en el Contrato de Préstamo 7878-PE, documentos complementarios y normas del Banco Mundial, ii) El financiamiento de la ejecución de la obra y de los servicios de supervisión, serán asumidos

⁴ 1.6. Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.





Resolución Directoral N° 0018 -2017-MINAGRI-PSI

-4-

conjuntamente por el PSI, el Gobierno Regional de Junín, en adelante el GORE y la JUNTA DE USUARIOS. Los presupuestos adicionales aprobados por el PSI, que se generen durante la ejecución de la obra, serán asumidos íntegramente por el COMITÉ, **iii)** El PSI, a través de la Dirección de Infraestructura de Riego, mantendrá un sistema de control para verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos, para lo cual la JUNTA DE USUARIOS entregará la información para verificar el uso adecuado de los fondos asumidos por ambas partes, **iv)** La implementación de la ejecución de la obra se sujetará a la "Guía de Procedimientos para el Financiamiento y Ejecución de obras Comunitarias" aprobada por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI (Anexo 02), **v)** La remisión de fondos que corresponde aportar al PSI, el depósito, el manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de la JUNTA DE USUARIOS se efectuará de acuerdo a la "Guía de Procedimientos para el Financiamiento y Ejecución de obras Comunitarias" aprobada por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI (Anexo 03);

Que, el literal b) del literal 3 del literal E del Anexo 2 – EJECUCIÓN DEL PROYECTO, del Contrato de Préstamo Proyecto de Irrigaciones Sierra, celebrado entre la república del Perú y el BIRF, señala "A la aprobación de cada Subproyecto, el Prestatario, a través del MINAG/PSI, celebrará un contrato (Contrato del Subproyecto) con el beneficiario, que incluirá: El derecho del MINAG/PSI de: **iii) suspender y terminar el derecho del Beneficiario del Subproyecto pertinente del uso del fondo del Préstamo ante el incumplimiento del Beneficiario del Subproyecto de cumplir con una de sus obligaciones según el respectivo Contrato del Subproyecto**".

Que, de la revisión de los Convenios que fueron resueltos en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 505-2016-MINAGRI-PSI, se advierte que en la Cláusulas Segunda, Octava y Décima se estipularon lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: Marco legal de ejecución de la Obra (Base Legal)

La ejecución de la obra se efectuará de acuerdo a la condicione y términos contenidos en el Contrato de Préstamo 7878-PE, y documentos complementarios, aplicándose al efecto, entre otras, las normas de adquisiciones con préstamos del Banco Mundial.

CLÁUSULA OCTAVA: De las causales de Resolución del Convenio

Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y términos del Convenio de una de las partes.
- Demora o incumplimiento en el depósito del aporte por parte de LA JUNTA.
- De mutuo acuerdo, o por la decisión unilateral y fundamentada por cualquiera de las partes con 15 días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la Solución de Divergencias o Controversias⁵

Las divergencias o controversias surgidas en torno a la interpretación y ejecución de este convenio, serán solucionadas por la vía de conciliación y si ello fracase, por la vía de arbitraje de derecho de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento vigente.

Que, estando a lo indicado en la Cláusula Décima de los Convenios señalados en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 505-2016-MINAGRI-PSI, corresponde determinar si el recurso de reconsideración interpuesto constituye el mecanismo idóneo para cuestionar la resolución de los 12 Convenios dispuesta en la citada Resolución o el impugnante debe recurrir a los medios alternativos de resolución de conflictos;

Que, sobre el particular debemos indicar que el principio de especialidad normativa (*lex specialis derogat legi generali*) es calificado como principio general del Derecho y junto con el de jerarquía normativa (*lex superior derogat legi inferiori*) y el de temporalidad o cronología de las normas (*lex posterior derogat legi priori*), dichos principios generales permiten dar solución a las antinomias. En relación a lo antes señalado, la doctrina española precisa que el principio de especialidad normativa hace referencia a la materia regulada, al contenido de la norma y supone el tránsito de una regla más amplia, que afecta a todo un género, a una regla menos extensa, que afecta exclusivamente a una especie de dicho género⁶;

Que, conforme se desprende del Contrato de Préstamo N° 7878-PE, suscrito entre el Perú con el Banco Internacional de Fomento – BIRF, se ha establecido expresamente que la *ejecución de las obra materia del mencionado convenio se rige por lo establecido en dicho Contrato, documentos complementarios y normas del Banco Mundial*, y en caso de existir *divergencias o controversias en torno a la interpretación y ejecución de cada Convenio, serán solucionadas por la vía de conciliación y si ello fracase, por la vía de Arbitraje de derecho de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento vigente;*

Que, en este sentido, estando a que se ha convenido expresamente que cualquier controversia respecto a la ejecución de los Convenios serán resueltos mediante Conciliación, y solo cuando dicho medio alternativo de resolución de conflictos no prospere, pueden recurrir al Arbitraje de derecho, caso en el cual en estricta observancia al procedimiento establecido en la normativa de contratación pública vigente; por lo que, teniendo en cuenta que el Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, al interponer el recurso de reconsideración no ha observado el mecanismo para la solución de la controversias –*resolución de los 12 Convenios dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 505-2016-MINAGRI-PSI-*, previsto en la Cláusula Décima de los Convenios, en aplicación del principio de especialidad, corresponde precisar que dicho recurso deviene en improcedente, sin perjuicio que en el ejercicio regular de su derecho de defensa, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro pueda recurrir e iniciar los mecanismos legales para la resolución de controversias previstos en la Cláusula Décima de cada uno de los Convenios resueltos.

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

⁵ La Cláusula Décima de los Convenios suscritos en el ejercicio fiscal 2013, establecieron:

CLÁUSULA DÉCIMA: De la Solución de Divergencias o Controversias

Ante cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio o cualquier discrepancia respecto a su aplicación o interpretación, las partes buscarán solucionarlo por mutuo entendimiento, sobre la base de las reglas de buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

⁶ “El Principio de Especialidad Normativa (lex specialis) y sus aplicaciones jurisprudenciales” del profesor Jose Antonio Tardío Pato publicado en la Revista de Administración Pública N.° 162 de Set-Dic. 2003.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 0018 -2017-MINAGRI-PSI

-5-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, contra la Resolución Directoral N° 505-2016-MINAGRI-PSI, a través del cual se resolvió 12 Convenios de Financiamiento y Ejecución de Obras Comunitarias del Componente A de PSI – Sierra, suscritas entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, precisadas en el Artículo 1° de la citada Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Dejar a salvo el derecho de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, para que pueda recurrir e iniciar los mecanismos legales para la resolución de controversias, previstos en la Cláusula Décima de cada uno de los Convenios resueltos.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FÉLIX BERNABÉ AGUIRRE ACOSTA
Director Ejecutivo

100

100

100

100

100